

Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FINOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se hará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 31 de Octubre de 1914. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios conservarán los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Ptas.

Por cada línea del ancho de una columna del cuadro diez..

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Departamento, en Real orden comunicada de 20 de Marzo último, lo que sigue:

«Exmo. Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Valencia, en representación del mismo y de los demás Colegios españoles, acude á esta Presidencia, en 14 de los corientes, exponiendo que en muchas oficinas públicas se aceptan los certificados médicos, sin que lleven el sello que, al objeto de arbitrar recursos que ayuden al sostenimiento del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, estableció el Real decreto de 15 de Mayo de 1917.

A fin de no mermar ingresos á obra tan humanitaria, y en cumplimiento del aludido precepto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se exige el sello de los funcionarios de ese Ministerio y Centros que de él dependen, encargados de la admisión de certificados médicos, exijan á su presentación el sello creado por el Real decreto de 15 de Mayo de 1917.»

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traspasado á V. I. para su conocimiento y efectos que se previenen. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Alonso Guillón.—Señores Directores generales de Administración, Correos y Telégrafos, Orden público y Sanidad, y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 96 de 6 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la cátedra de Geografía económica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la revisión de Intendente mercantil, según el plan de 1922, ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que

se refiere el art. 7.^o del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloides de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 79 de 20 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 946.

SECRETARÍA—CIRCULAR

La Junta provincial de Sanidad, que me honro en presidir, en sesión celebrada ayer, acordó declarar limpia esta capital de la epidemia de «Tifus exantemático», teniendo en cuenta, para ello, que ha transcurrido con exceso el tiempo marcado en las disposiciones legales vigentes desde el último caso registrado, y por lo tanto deben cesar las prevenciones que se establecieron al presentarse dicha enfermedad en el barrio de San Juan.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo he acordado hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 7 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,
Joaquín Arderius.

Número 1.949.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Juan Gómez Sánchez, Administrador en esta capital de la

S. A. Alsina y Craells, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando un servicio público para el transporte de mercancías entre Caravaca y la Estación de ferrocarril de Calasparra.

Lo que á los efectos prevendidos en el apartado c) del artículo 3.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1918 se inserta en este periódico oficial.

Murcia 7 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,
Joaquín Arderius.

Número 947.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Ginés Sánchez Silverio, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Murcia y la Ñora.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos prevendidos en el apartado c) del artículo 3.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Murcia 7 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,
Joaquín Arderius.

Número 930.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE MURCIA

Resolución.—Concursillo.

Visto el expediente del concursillo para proveer la escuela nacional de niñas de Arboleja y Albatalla.

Resultando, que han presentado instancia las Maestras D.^a Dolores Quintana Muñoz y D.^a Francisca Llorens Calatayud, que sirven en Llano de Brujas y en Santiago y Zarache, respectivamente.

Considerando que la Sra. Quintana pertenece á la 7.^a categoría del escalafón, mientras la Sra. Llorens está incluida en la 8.^a

Visto el art. 61 y siguientes del Estatuto:

Esta Sección nombra á D.^a Dolores Quintana Muñoz, Maestra en propiedad de la escuela nacional de niñas de Arboleja y Albatalla (Murcia), con el mismo sueldo de 3.000 pesetas que viene disfrutando.

Murcia 5 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 918.

PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1923

MES DE FEBRERO

Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
Nacimientos.	1.798	389
Defunciones.	1.050	214
Matrimonios.	439	101
Abortos.	11	3
 Cifras absolutas de hechos.		
Natalidad.	2'78	2'71
Mortalidad.	1'62	1'49
Per 1.000 habitantes.		
Nupcialidad.	0'68	0'70
Mortinatalidad.	0'02	0'02
 Población de la provincia.	647	608
capital.	143	578
 Nacidos.		
Varones.	966	244
Hembras.	832	145
TOTAL.	1.798	389
Legítimos.	1.694	375
Ilegítimos.	97	8
Expósitos.	7	6
TOTAL.	1.798	389
 Abortos.		
Nacidos muertos.	10	3
Muertos al nacer.	1	»
Muertos... { Antes de las 24 horas.	•	»
TOTAL.	11	3
 Fallecidos.		
Varones.	543	118
Hembras.	507	96
TOTAL.	1.050	214
Menores de un año.	210	44
Menores de cinco años.	325	62
De cinco y más años.	725	152
TOTAL.	1.050	214
En establecimientos benéficos.		
Menores de cinco años..	7	4
De cinco y más años..	58	26
TOTAL.	65	30
En establecimientos penitenciarios.	,	,

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	10	2
2 Tifus exantemático.	6	6
3 Fiebres intermitentes y caquesis palúdica.	3	»
4 Viruela.	»	»
5 Sarampión.	22	5
6 Escarlatina.	1	»
7 Coqueluche.	4	2
8 Difteria y crup.	11	1
9 Grippe.	67	2
10 Córara asiática.	»	»
11 Córara nostras.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas.	10	3
13 Tuberculosis de los pulmones.	58	10
14 Tuberculosis de las meninges.	1	»
15 Otras tuberculosis.	6	2
16 Cáncer y otros tumores malignos.	16	4
17 Meningitis simple.	35	6
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	47	14
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	92	20
20 Bronquitis aguda.	68	11
21 Bronquitis crónica.	37	5
22 Neumonía.	40	8
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	88	9
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	6	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	45	8
26 Apendicitis y Tifritis.	2	1
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	2	1
28 Cirrosis del hígado.	5	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	28	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebres puerperales).	4	1
32 Otros accidentes puerperales.	3	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	43	10
34 Senilidad.	89	24
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	10	2
36 Suicidios.	»	»
37 Otras enfermedades.	181	50
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	9	»
Total.	1050	214

Murcia 31 Marzo de 1923.—El Jefe de Estadística, José M. G. Diaz.

Número 929.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.753.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Mariano Martínez García, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provisión una instancia el dia 12 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Mariano Primero*, de mineral de lignito, sita en término de Mula y en terrenos de la propiedad de dicho señor, en las proximidades de la Rambla de Ballesteros, diputación de Fuente-Librilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en el centro próximamente de la finca, y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 200 metros y se pondrá la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a N. 250; 2.^a á 3.^a O. 400; 3.^a á 4.^a S. 500; 4.^a á 5.^a E. 400, y 5.^a á 1.^a N. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1923.—Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 917.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Lieutenant Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago constar: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reuna condiciones para cuartel del personal de Caballería destacado en Lorca, que tenga cuadra para 15 caballos, con dependencias inherentes á la misma, sala de armas y alojamiento para el personal del puesto y sus familias, por el alquiler mensual de sesenta pesetas con cincuenta centimos, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar en esta plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida á San Diego número 2, duplicado, en el plazo de veinte días á contar desde el que apareza inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez á las trece horas en el cuartel de Carabineros de Lorca y en esta Comandancia sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones mas ventajosas que se procederá por el Oficial de la Sección, el Alcalde y dos testigos.

á formalizar el correspondiente contrato pasado que sea aquel plazo y á las once horas de su mañana desechándose las demás y siendo de cuenta del arrendador ó dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasiona la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.
Cartagena 2 de Abril de 1923.
—Mariano Adsuar.

Número 902.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Habiéndose decretado el abandono de las mercancías siguientes:
Setecientos setenta gramos en bolsas y pitilleras de metal blanco, detenidos en la Administración de Correos de Cartagena el dia 8 de Marzo de 1922, consignados á Don Juan Ruiz Conesa.

Once paquetes conteniendo moldes de aluminio y juguetes de metal, detenido en la Administración de Correos de Cartagena el dia 22 de Junio de 1922, consignados á D. Juan Ruiz Conesa.

Cincuenta gramos de medallas aluminio, detenidos en la Administración de Correos de Murcia el 8 Marzo 1922, consignado á D. Fernando de Ollerco.

Un paquete conteniendo lápices, detenido en la Administración de Correos de Cartagena, consignado á D. Juan Sánchez el 22 de Junio de 1922.

Dos paquetes de mecheros para aparatos de acetileno, detenidos en la Administración de Correos de Murcia el 13 de Mayo 1922, consignado á D. J. Guillén.

Dos impermeables procedente del reconocimiento de equipajes del vapor «C. Sorni» de 21 de Febrero 1922.

Un paquete conteniendo cadenas de metal blanco, detenido en la Administración de Correos de Murcia el 22 Febrero 1922, consignados a D. Joaquín Rodríguez; y

Diez bidones conteniendo cerveza y una caja objetos de cobre correspondientes á la partida 10 del manifiesto núm. 150 del v/ Alicante de fecha 8 Abril último.

Esta Administración lo hace público á los efectos que previene la regla 4.^a del art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas; advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se hubiere interpuesto reclamación alguna se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 28 de Marzo de 1923.—
El Administrador, Salvador García.

Número 777.

Requisitoria.

Montiel Ruiz José, hijo de José y de Ana, natural de Cieza (Murcia), domiciliado últimamente en Cieza (Murcia), de 22 años, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 73 Comandante D. Emilio Linares Mercadal, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Buensuceso, quedando apercibido que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona 7 de Marzo de 1923.—
El Comandante Juez instructor,
Emilio Lloares.

Quinta sección

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.^a del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
CARTAGENA				
Cuarto trimestre 1920-21				
910	Juan Gutiérrez Cerezuela.	Ultramarinos.	Pian.	41 58
984	Antonio Martínez Guillén.	Vinos y aguardientes.	Id.	20 79
1028	Joaquín Alfonso Pedreño.	Cervecería.	Albuñón.	13 87
98	Antonio Vidal Sánchez.	Abacería.	Id.	13 86
1100	Gregorio Aznar Hernández.	Id.	Aljorra.	13 86
9	Francisco Rosique García.	Id.	Santa Ana.	13 87
35	Salvador Pérez García.	Bollos.	Plan.	12 48
36	Silvestre Yápes Giménez.	Id.	Aljorra.	12 48
230	Andrés Núñez Velázquez.	Tabajero.	Santa Ana.	11 09
328	José Martínez García.	Aceite y vinagre.	Id.	11 09
410	Francisco Sánchez Conesa.	Fábrica ladrillo.	Médicos.	22 66
41	Diego Gutiérrez R. sique.	Herrader.	Santa Ana.	11 35
518	Fernando Plazas Sevilla.	Barbería.	Aljorra.	9 71
23	José Cervantes Bruno.	Barbero.	Miranda.	9 71
56	José Marín Madrid.	C. carros.	Aljorra.	9 71
57	Francisco Cegarra Estrada.	Id.	Id.	9 71
94	Carlos Reyes Aguilar.	Herrero.	Id.	9 71
924	Juan Subiela Pérez.	Harinas.	Campo Nubla.	22 17
1065	José Aranda Garre.	Abacería.	Magdalena.	13 87
112	Francisco Fuentes.	Id.	Puertos.	13 87
13	Luis Martínez Pérez.	Id.	Campo Nubla.	13 87
225	Francisco Berna Yépes.	Tabajero.	Magdalena.	11 09
26	Julián Conesa Cegarra.	Id.	Id.	11 09
331	Alfonso Hernández Madrid.	Id.	Puertos.	11 10
232	Antonio Díaz Victorio.	Id.	Campo Nubla.	11 09
49	Salvador Hernández Pérez.	Aceite y vinagre.	Id.	11 10
303	Juan Moreno Ballster.	Id.	Magdalena.	11 10
6	Pedro Zaplana Abad.	Id.	Id.	11 10
8	Ignacio Vidal Martínez.	Id.	Id.	11 09
31	José Bernal García.	Id.	Puertos.	11 09
1333	Juan Pérez Martínez.	Id.	Id.	11 09
34	José Navarro García.	Id.	Campo Nubla.	11 09
36	José Martínez Pérez.	Id.	Id.	11 09
37	Juan Paredes Mayordomo.	Id.	Id.	11 09
38	Matías Morell Roca.	Id.	Id.	11 09
39	Luciano García García.	Id.	Id.	11 09
529	Eduardo Olivares López.	Barbero.	Los Puertos.	9 71
97	Francisco Valle Bernal.	Herrero.	Magdalena.	9 72
98	Cayetano Ros García.	Id.	Id.	9 72
604	Francisco Pividal García.	E. explosivos.	Campo Nubla.	9 72
379	Bartolomé García Morales.	Bodegón.	Beal Llano.	267 29
170	Pedro González Martínez.	Vinos y aguardientes.	Id.	11 09
992	Pedro González Bernal.	Cacharrería.	Id.	20 79
1351	Pascual Vidal Rubio.	Vinos y aguardientes.	Algar.	11 10
1012	José Ortiz Navarro.	Tabajero.	Beal.	20 79
1214	Antonio Pedreño Huertas.	Comestibles.	Algar.	11 09
968	Julio Salmerón Franco.	Calzado.	Llano Beal.	22 17
1023	Francisco Peñalver Pedreño.	C. carros.	Beal Estrecho.	18 01
1553	Saturnino Romero Sánchez.	Cervecería.	Id.	13 87
1134	Carmelo Giménez Rodríguez.	Barbero.	Id.	9 71
1512	Maria Pilar Giménez.	Herrero.	Id.	9 71
86	Tomás Albaladejo Cervera.	Abacería.	Id.	13 86
1084	Martín Pérez Pérez.	Bollos.	Id.	12 48
139	Juan López Guillén.	E. explosivos.	Id.	267 29
379	Bartolomé García Morales.	Aceite y vinagre.	Id.	11 10
341	Antonio Martínez Soto.	Horno mineral.	Id.	90 55
383	Diego Conesa Martínez.	Barbero.	Id.	9 71
508	José García Lucerga.	Herrero.	Id.	9 71
88	José Martínez Hernández.	Barbero.	Algar.	9 71
501	Antonio Madrid Triviño.	C. carros.	Id.	9 71
54	Ginés Poveda Pérez.			9 71

(Se continúa)

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1921-22.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los pertinentes mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prevenido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Espinardo.

Manuel Vidal, 1'50 pesetas.
Dolores Alarcón, 1'67.
Eduardo Flores Guillamón, 3'78.
Ginesa Flores Guillamón, 3'78.
Antonio Flores Guillamón, 1'50.
Isabel Pérez, 2'17.
Antonio Pérez, 2.
Manuel Vidal, 1'67.
Francisco Giménez, 2'55.
Maria Hernández Pérez, 1'67.
Maria Martínez López, 2'33.
Dolores Norte Lozano, 2.
José Pérez Sánchez, 1'89.
Antonio Abellán Gómez, 2'78.
Roque García, 2.
Antonio Abellán Gómez, 2'66.
Maria Miguel, 2'56.
José Rabadán Eger, 2.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 de Octubre de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 927

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hago saber: Que habiendo de procederse á la expansión de una ca-

lle del Ensanche, que, partiendo del la calle Mayor del barrio de La Concepción, enlace con la de la Maestranza de esta ciudad, y á fin de celebrar la reunión de propietarios á que se refiere al art. 19 de la ley de 26 de Julio de 1892 y el artículo 25 del Reglamento para su aplicación de 31 de Mayo de 1893, se cita á los dueños de los terrenos que han de ser ocupados al efecto, para el dia 25 del mes actual y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Alcalde de esta Casa Consistorial.

Lo que en cumplimiento del referido art. 19 de la ley, se expone al público por medio del presente edicto.

Cartagena 2 de Abril de 1923.—Diego González.

Número 904.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Edicto.

Don Antonio Gil Bujeque, Presidente de la sección quinta de recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Juan Muñoz Millán, mayor de edad, jornalero, padre del mozo Juan Muñoz Navarro, núm. 88 de esta Sección y reemplazo del año actual, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la diputación del Esparragal, de este término, por el presente se cita, llama y emplaza al referido Juan Muñoz Millán, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se encuentre, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul Español, rogando á las personas que tuvieren conocimiento de su actual paradero, se sirvan manifestarlo en esta sección de mi presidencia.

Lorca 26 de Marzo de 1923.—El Presidente, Antonio Gil.—P. S. M., El Secretario, J. Giménez Lledó.

Número 898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Juan García Ibáñez, Alcalde constitucional de Yecla.

Hago saber: Que terminado hoy el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este municipio para el próximo año 1923-24, queda expuesta el público en esta Secretaría por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y durante ellos se oirán las reclamaciones en la forma que previene el parrafo segundo de artículo 74 del Reglamento de Territorial.

Yecla 31 de Marzo de 1923.—Pascual Juan García.

Número 808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto

Don José María Martínez Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que existiendo expediente para probar que continua

á ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Francisco Adolfo Pérez López, hermano de padre de mozo Francisco Pérez Martínez, número 121 del sorteo de esta ciudad y reemplazo del año 1919, se hace notorio por medio del presente edicto á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Caravaca 16 de Marzo de 1923.—José M. Martínez.

Número 893.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Pedro Galero Luanco, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Collado de María, de 50 años de edad, casado con Emilia Quesada Abellán, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halles, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo.

Aguilas 29 de Marzo de 1923.—Pedro Galero.

Octava sección.

Número 889.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal

Don Francisco Martínez de la Junta y Sanz, solicita el cargo vacante de Fiscal municipal suplente de Lorca.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que los que tengan que formular alguna reclamación contra el dicho aspirante, presenten sus escritos en papel de dos pesetas en esta Secretaría de gobierno, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Albacete 31 de Marzo de 1923.—El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martínez.

Número 812.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por provinencia de este día, ha acordado se cite á los que á continuación se expresan para que comparezcan personalmente ante este Juzgado dentro del término de diez días á las diez de la mañana, con objeto de prestar declaración en el sumario sobre delito contra la salud pública, núm. 9 de 1923.

Se cita al marido de Antonia Laplana Gutiérrez, de 21 años, con domicilio en Cartagena, Morería baja 1, al que se le instruye á la vez del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena á veinte de Marzo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 619.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Don Santiago Rivadulla Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Sur de Alicante y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Palao Bañón, domiciliado últimamente en Yecla, calle de la Reina Victoria núm. 22, para que dentro de quinto día, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario núm. 355 de 1923 sobre estafa, contra Juan Barrachina Vela y cinco más que componían la Asociación Nacional Cooperativa de Crédito «La Previsión Rústica y Urbana», con domicilio en esta población, calle de Altamira núm. 26, y caso de ser perjudicado ofrecerle las acciones que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Alicante, veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Santiago Rivadulla Sánchez.—El Secretario, P. H., Platón Fernández Ruiz.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pere ne cuando las suscripciones se atisfagan con cargo «Gastos de escritorios».

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.